



**PRIMER CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA
DE ORALIDAD FAMILIAR PARA JUECES,
SECRETARIOS DE ACUERDO Y PROYECTISTAS DE
PRIMERA INSTANCIA**

PROYECTO

Octubre del 2015.

JUSTIFICACIÓN.

En los últimos años en nuestro país, el ordenamiento jurídico ha transitado hacia la oralidad, no sólo en materia penal, sino que además, se ha ampliado a la materia mercantil y recientemente a la materia familiar.

Así, en materia mercantil se incorporó la oralidad al Código de Comercio¹, estableciendo un título especial para la regulación de los juicios orales mercantiles, mismos que también incluyen ciertas disposiciones en relación a los temas de medidas de apremio y apelación de cuantía intermedia, estableciendo las bases para un nuevo procedimiento en la materia de tal ámbito jurídico.

En el contexto familiar, cabe mencionar, en primer término y en consonancia con los preceptos implementados en otras entidades federativas, la separación que el legislador michoacano hizo de la normativa de familia respecto del ordenamiento civil. La iniciativa correspondiente que creaba el Código Familiar para el Estado de Michoacán fue presentada ante el Congreso del Estado en fecha 8 de marzo de 2007. El proceso legislativo finalizó con la aprobación de dicha normativa mediante Decreto número 316². A partir de esa fecha, el ámbito familiar fue separado del Código Civil del Estado, adquiriendo plena autonomía legal y operativa.

En esa tesitura, y derivado de la necesidad de agilizar los procedimientos familiares, especialmente enfatizando la oralidad, el Consejo del Poder Judicial conformó una comisión integrada por magistrados del Poder Judicial que durante dos años trabajó en la redacción de un nuevo ordenamiento familiar. El resultado se presentó al Congreso del Estado, con la finalidad de hacer una propuesta de reforma integral al Código Familiar en su parte adjetiva³, con la finalidad de conseguir una justicia pronta y expedita en materia de oralidad familiar.

¹ Decreto Publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 27 de enero de 2011.

² Publicado en el *Periódico Oficial del Estado* el 11 de febrero de 2008.

³ Se tomó en consideración la experiencia de otros Estados como Guanajuato, Yucatán y el Distrito Federal, ya que son pioneros en la implementación de oralidad familiar.

El proyecto perfila un sistema de oralidad familiar donde se plantea un proceso mixto, con demanda, contestación y reconvencción y vistas de éstas de forma escrita, conservándose así los beneficios y virtudes de la escritura, sumado ello a un modelo de proceso por audiencias, en el que la audiencia aparece como elemento central del proceso, donde se reúnen los tres sujetos del proceso y se da el desenvolvimiento oral de éstos en la misma.

Ello garantizará certidumbre jurídica a los ciudadanos y, por lo tanto, a partir de su entrada en vigor, el Código Familiar se constituirá en el marco de referencia básico para la tramitación de los asuntos de este ámbito jurídico, considerado de alta sensibilidad social.

El espíritu del proyecto radica en modernizar y agilizar la impartición y administración de justicia en oralidad familiar, para que el sistema sea más acorde con el dinamismo social y las exigencias propias de la época en que vivimos, atendiendo a la exigencia de una justicia pronta y expedita en nuestro país, así como también, reduciendo los tiempos de los juicios.

En consonancia con el nuevo ordenamiento familiar que eventualmente será aprobado por la legislatura, se propone la formación, capacitación y especialización en materia de oralidad familiar de los servidores públicos del Poder Judicial de Michoacán (Jueces de primera instancia en materia civil y familiar así, como sus Secretarios de Acuerdo y Secretarios Proyectistas) que tendrán bajo su responsabilidad la implementación del nuevo Código de Justicia Familiar.

Lo anterior, tiene la finalidad de garantizar que los titulares de los juzgados, así como su personal estén preparados para brindar mayor seguridad jurídica a las partes en los procesos correspondientes y garantizar sus derechos fundamentales, empleando las técnicas de argumentación e interpretación más acordes a las exigencias de la propia materia.

Como parte del compromiso de implementar el nuevo ordenamiento familiar, éste tendrá vigencia de una manera escalonada en los veintitrés distritos judiciales

que conforma la geografía jurisdiccional del Estado⁴, con la finalidad de que los juzgados estén especialmente comprometidos con su labor y traduzcan en una realidad efectiva, para ello, la estructuración de las porciones normativas son sumamente importantes para el buen desarrollo y desenvolvimiento en materia de oralidad familiar.

Es por ello que el Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, cumpliendo con la función que tiene encomendada, propone la realización del programa académico denominado *Primer Curso de Especialización en Materia de Oralidad Familiar para Jueces, Secretarios de Acuerdo y Proyectistas de Primera Instancia*.

Dicho *Curso* sería implementado de manera regional conforme la progresiva entrada en vigor del Código. Es decir, la primera etapa se llevaría a cabo para los distritos de Ario, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán, Huetamo, Tanhuato, Hidalgo, Jiquilpan, Puruándiro, Sahuayo, Tacámbaro, Zacapu y Zinapécuaro; la segunda para Apatzingán, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Maravatío, Pátzcuaro y Zitácuaro; la tercera etapa para Uruapan y Zamora; y, se finalizaría con Morelia. Asimismo, el plan de estudios consta de 105 ciento cinco horas, divididas en diez viernes y diez sábados de capacitación.

Los destinatarios de los *Cursos* serían los servidores públicos titulares de cada juzgado así como sus Secretarios de Acuerdo y Proyectistas de primera instancia en materia civil, mercantil, familiar y materia penal del sistema tradicional.

⁴ La propuesta del nuevo Código Familiar iniciará vigencia gradualmente de la siguiente forma: al día hábil siguiente a los sesenta días naturales al de su publicación, en los distritos judiciales de Ario, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán, Huetamo y Tanhuato; el día hábil siguiente a los ciento veinte días naturales al de su publicación, en los distritos judiciales de Hidalgo, Jiquilpan, Puruándiro, Sahuayo, Tacámbaro, Zacapu y Zinapécuaro; el día hábil siguiente a los ciento ochenta días naturales al de su publicación, en los distritos judiciales de Apatzingán, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Maravatío, Pátzcuaro y Zitácuaro; el día hábil siguiente a los doscientos cuarenta días naturales al de su publicación, en el distrito judicial de Uruapan; el día hábil siguiente a los trescientos días naturales al de su publicación, en el distrito judicial de Zamora; y, el día hábil siguiente a los trescientos sesenta días naturales al de su publicación, en el distrito judicial de Morelia.

En la primera etapa o grupo se integraría a los jueces en reserva del Nuevo Sistema de Justicia Penal, en la segunda etapa se integraría a los jueces en reserva del Sistema Tradicional.

MECÁNICA OPERATIVA Y LOGÍSTICA

INTRODUCCIÓN

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los servidores públicos que laboran en el Poder Judicial, así como de aquellos operadores jurídicos que deseen ingresar a formar parte del mismo. De manera específica, el Instituto pretende auxiliar a consolidar la Carrera Judicial en el aspecto de la formación, capacitación y actualización de quienes son servidores públicos del Poder Judicial.

DESTINATARIOS DEL TALLER

El Primer Curso de Especialización en Materia de Oralidad Familiar para Jueces, Secretarios de Acuerdo y Proyectistas de Primera Instancia, estará dirigido a los servidores públicos titulares de juzgados de primera instancia especializados en materia civil, mercantil, familiar y penal del sistema tradicional, así como los jueces en reserva del sistema tradicional, además de sus secretarios de acuerdo y proyectistas.

OBJETIVO GENERAL

Es importante precisar que la reforma en materia familiar considera aspectos procesales de gran importancia como ejes rectores para los juicios orales familiares, es primordial para regir la implementación de la oralidad, la observancia de los principios precisamente el de oralidad, inmediación, publicidad, contradicción, concentración y continuidad, mismos que están implícitos y se verán reflejados en el ejercicio de las facultades y obligaciones del juzgador y en los derechos procesales y actuación de las partes en el juicio.

SISTEMA, DURACIÓN Y CALENDARIZACIÓN

El *Primer Curso de Especialización en Materia de Oralidad Familiar para Jueces, Secretarios de Acuerdo y Proyectistas de Primera Instancia* tendrá una duración de 90 noventa horas por cada etapa dentro de los distritos judiciales que comprende cada una, tal y como se señala a continuación:

CALENDARIZACIÓN

ETAPA	INICIO	TÉRMINO	SEDE PROPUESTA
Ario, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán, Huetamo Tanhuato, Hidalgo, Jiquilpan, Puruándiro, Sahuayo,	Viernes 13 de noviembre de 2015	Sábado 13 de febrero 2016	Morelia

Tacámbaro, Zacapu y Zinapécuaro 78 personas			
Apatzingán, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Maravatío, Pátzcuaro y Zitácuaro 85 personas	Viernes 19 de febrero de 2016	Sábado 30 de abril de 2016	Morelia
Uruapan y Zamora 40 personas	Viernes 6 de mayo de 2016	Sábado 9 de julio de 2016	Morelia
Morelia 73 personas	Viernes 5 de agosto 2016	Sábado 22 de octubre de 2016	Morelia

Todas las sesiones serán de diez fines de semana los días viernes y sábado, en horario de 16:00 a 21:00 horas el viernes, y el sábado de 9:00 a 14:00 horas. Ocasionalmente algunos sábados los horarios serán de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas.

Nota: las fechas propuestas en el presente documento pueden variar, en virtud de que aún no se cuenta con fechas establecidas para el siguiente año de acuerdo al calendario oficial que publica el Poder Judicial del Estado de Michoacán.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

En virtud de los objetivos perseguidos a través del *Primer Curso de Especialización en Materia de Oralidad Familiar para Jueces, Secretarios de Acuerdo y Proyectistas de Primera Instancia* se aplicará una mecánica de evaluación que condicione la entrega de la Constancia de Asistencia a quienes acrediten haber asistido, por lo menos, a un 85% de las actividades realizadas.

TEMARIO

<p>I. REFORMA A LA JUSTICIA FAMILIAR</p>	<p>1.1. Políticas Públicas de Justicia: Modernización de Justicia en el Estado.</p> <p>1.2. Fundamento del Cambio: el Porqué de la Reforma.</p> <p>1.3. Marco Comparativo de los Procedimientos Orales en el Mundo, en el Ámbito de la Familia.</p> <p>1.4. Tratados Internacionales en Materia de Familia.</p> <p>1.5. Tipologías de Familia.</p>
<p>II. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y DEL PROCEDIMIENTO ORAL EN MATERIA DE FAMILIA</p>	<p>2.1. Principios Generales del Procedimiento.</p> <p>2.2. Principios del Procedimiento Oral en Materia de Familia.</p> <p>2.3. Diferencias Entre Procedimiento Oral y Escrito.</p> <p>2.4. Principios Especiales de Familia y el Niño</p> <p>2.5. Principios del Procedimiento Ordinario y Especiales, Etapas del Proceso.</p>

<p>III. LA PRUEBA. CONCEPTOS GENERALES Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL SISTEMA FAMILIAR</p>	<p>3.1. Concepto de Prueba.</p> <p>3.2. Órganos de Prueba.</p> <p>3.3. Objeto de la Prueba.</p> <p>3.4. Los Medios de Prueba en el Proceso Oral.</p> <p>3.5. Producción de la Prueba.</p> <p>3.6. Pro Actividad de las Partes</p> <p>3.7. Incorporación de la Prueba en Juicio. Testigos, Peritos, Documental y Material.</p> <p>3.8. Prueba Ilícita.</p> <p>3.9. Exclusión de Medios de Prueba.</p> <p>3.10. Valoración de la Prueba. Razonamiento Judicial.</p> <p>3.11. Fundamentación de la Sentencia. Estándar de Convicción.</p>
<p>IV. TEORÍA DEL CASO EN MATERIA FAMILIAR</p>	<p>4.1. Concepto.</p> <p>4.2. Importancia y Consecuencias.</p> <p>4.3. Estructura.</p> <p>4.4. Elaboración de la Teoría del Caso.</p>
<p>V. EXAMEN DIRECTO TEÓRICO</p>	<p>5.1. Concepto.</p> <p>5.2. Relevancia Procesal.</p> <p>5.3. Análisis Teórico.</p>

	<p>5.4. Técnicas de Examen Menores.</p> <p>5.5. Revisión de Material Audiovisual.</p>
<p>VI. EXAMEN DIRECTO SIMULACROS</p>	<p>6.1. Trabajo Práctico. Simulacros.</p>
<p>VII. EL CONTRA EXAMEN TEÓRICO (OBJECIONES E INCIDENTES)</p>	<p>7.1. Concepto.</p> <p>7.2. Análisis Teórico.</p> <p>7.3. Relevancia Procesal.</p> <p>7.4. Objeciones e Incidentes. Conceptos y Análisis.</p> <p>7.5. Técnica de Contra Examen a Menores.</p>
<p>VIII. SIMULACIÓN CONTRA EXAMEN Y OBJECIONES</p>	<p>8.1. Contra Examen y Objeciones.</p>

CLAUSTRO ACADÉMICO

MÓDULO	PONENTE
<p>REFORMA A LA JUSTICIA FAMILIAR</p> <p>10 HORAS</p>	<p>Magistrada Carolina Orozco Arredondo (Titular de la Décima Sala Civil del Poder Judicial de Guanajuato)</p>
<p>PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y DEL PROCEDIMIENTO ORAL EN MATERIA DE FAMILIA</p> <p>10 HORAS</p>	<p>Magistrada Martha Isabel Villar Torres (Magistrada de la Novena Sala Civil del Poder Judicial de Guanajuato)</p>
<p>LA PRUEBA. CONCEPTOS GENERALES Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL SISTEMA FAMILIAR</p> <p>30 HORAS</p>	<p>Lic. Hugo Javier Ruíz Valadez (Juez en Materia de Oralidad Familiar en León, Guanajuato)</p>
<p>TEORÍA DEL CASO EN MATERIA FAMILIAR</p> <p>15 HORAS</p>	<p>Lic. Rubén Armenta Mendoza (Juez en Materia de Oralidad Familiar en León, Guanajuato)</p>
<p>EXAMEN DIRECTO TEÓRICO</p> <p>10 HORAS</p>	<p>Lic. Rogelio Escamilla Garza Juez Segundo de Juicio Oral de Monterrey, Nuevo León</p>

<p>EXAMEN DIRECTO SIMULACROS 10 HORAS</p>	<p>Lic. Rogelio Escamilla Garza Juez Segundo de Juicio Oral de Monterrey, Nuevo León</p>
<p>EL CONTRA EXAMEN TEÓRICO (OBJECIONES E INCIDENTES) 10 HORAS</p>	<p>Dra. María Guadalupe Balderas Alanís Juez Primero de Juicio Oral Familiar del Cuarto Distrito, San Pedro, Nuevo León</p>
<p>SIMULACIÓN CONTRA EXAMEN Y OBJECIONES 10 HORAS</p>	<p>Dra. María Guadalupe Balderas Alanís Juez Primero de Juicio Oral Familiar del Cuarto Distrito, San Pedro, Nuevo León</p>